

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 33
SERIE 2003-2004
(P. de R. Núm. 33, Serie 2003-2004)**

APROBADA:

31 DE OCTUBRE DE 2003

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, DISABLED AMERICAN VETERANS, DEPARTMENT OF PUERTO RICO, CORP., LA CANTIDAD DE CINCO MIL DOLARES (\$5,000), A SER UTILIZADOS CON EL PROPOSITO DE SUFRAGAR PARTE DE LOS COSTOS DE LA CONVENCION DE “DISABLED AMERICAN VETERANS” CELEBRADA EN SAN JUAN EN JUNIO DE 2003; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Disabled American Veterans, Department of Puerto Rico Corp., es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el Registro Número 7,072;

POR CUANTO: Disabled American Veterans, Department of Puerto Rico Corp., es una organización fundada en el 1920, con Carta Patente del Congreso de los Estados Unidos en el 1932, establecida con el propósito de ayudar a los veteranos que regresaron de la Primera Guerra Mundial;

POR CUANTO: Disabled American Veterans, Department of Puerto Rico Corp., ha solicitado al Municipio de San Juan un donativo proveniente del Año Fiscal 2002-2003, a ser utilizado para cubrir parte de los costos en la Convención “Disabled American Veterans” que se llevó a cabo los días 13, 14 y 15 de junio de 2003;

POR CUANTO: Disabled American Veterans, Department of Puerto Rico, Corp., mediante programas locales, llega a las comunidades en busca de nuevas formas de ayudar al veterano incapacitado y sus familiares;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: : El Municipio ha establecido el compromiso de respaldar las organizaciones comunitarias cuyos propósitos estén dirigidos a atender las necesidades y problemas con énfasis en aquellos grupos como "Disabled American Veterans, Department of Puerto Rico, Corp.", que tienen la finalidad de promover el bienestar general de los veteranos de Puerto Rico que han prestado servicios honorables en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

POR TANTO: RESUELVA SE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, "Disabled American Veterans, Department of Puerto Rico, Corp.", la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000) provenientes del Año Fiscal 2002-2003, a ser utilizados para cubrir parte de los costos en la Convención "Disabled American Veterans" que se llevó a cabo los días 13, 14 y 15 de junio de 2003 en el Hotel Condado Plaza.

Sección 2da.: Disabled American Veterans, Department of Puerto Rico Corp., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles, de la cual deberá someter evidencia de la apertura de la cuenta bancaria dentro de los quince (15) días del desembolso de los fondos, y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución. No se utilizarán los fondos asignados para gastos administrativos u operacionales.

Sección 3ra.: Disabled American Veterans, Department of Puerto Rico Corp., rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2004, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Este informe vendrá acompañado con copia de los documentos contables utilizados en su preparación. Además, Disabled American Veterans, Department of Puerto Rico Corp., reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado y reintegrará los desembolsos realizados que no tengan la documentación necesaria para evidenciar los mismos.

Sección 4ta.: La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2004, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos (provenientes del año fiscal 2002-03)	
1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$5,000
A LA CUENTA	
Disabled American Veterans, Department of Puerto Rico, Corp.	
1000-XX-01-04-03-00-2402-7087	\$5,000

Sección 6ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan, más no así la cantidad de dinero asignada a las mismas.

Sección 7ma.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución. El Municipio proveerá al recipiente de este donativo, copia del Reglamento Sobre las Normas Para Donar Fondos a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas Indigentes.

Sección 8va.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya firmado el contrato de delegación de fondos con el Municipio de San Juan y autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal del Municipio de San Juan. Además, el contrato deberá estar debidamente registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Sección 9na.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 33, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán y Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; constando haber estado ausente el señor José E. Picó del Rosario; y debidamente excusado el señor Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de octubre de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde